



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 22, fracciones I, II, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, 11, 12, último párrafo, 13 y 14, fracciones II, III, XI y XII, de su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo público de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y cumple con un objeto esencial para el control no jurisdiccional de regularidad de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Nacional; 77 bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 y 13, fracciones I, II, III, IV y XVIII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 4 y 11, de su Reglamento Interior, este organismo estatal tiene por objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

Con fundamento en lo anterior, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, por conducto de la Visitaduría General, se encarga, entre otras cosas, de investigar presuntas violaciones a derechos humanos y formular Recomendaciones con el propósito de que se reparen las violaciones a derechos humanos.

Las Recomendaciones que emite esta Comisión Estatal, dentro de la reparación integral del daño, se encuentra la medida de no repetición, en la que se recomienda a la autoridad destinataria la capacitación en materia de derechos humanos de las personas servidoras públicas adscritas a esa autoridad.

Con la finalidad de cumplir sus funciones esenciales de promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, esta Comisión Estatal se apoya en la

Secretaría Ejecutiva, a través de la cual, capacita a las personas servidoras públicas, así como a la población en general, mediante la impartición de pláticas, talleres y conferencias, entre otras, en aras de inculcar en la sociedad el respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, en el Plan Estratégico Institucional CEDH 2024, se establecieron objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos, particularmente respecto a la capacitación de las personas servidoras públicas y al cumplimiento de Recomendaciones.

Mediante Acuerdo del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa de fecha 5 de abril de 2021, se creó la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, misma que está adscrita a la Visitaduría General de este organismo público autónomo, y entre sus funciones se encuentra la de realizar las gestiones necesarias para la aceptación y cumplimiento de las Recomendaciones y conciliaciones, en acuerdo con el Visitador General. Posteriormente, en fecha 7 de junio de 2021, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” una reforma al Reglamento Interior que rige el funcionamiento de este organismo, en la que se adicionaron diversos artículos, entre ellos el 40 Bis B, que establece las facultades y obligaciones de la referida Dirección.

En enero de 2022, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emitió un Acuerdo que crea el Programa de Seguimiento de Recomendaciones, y entre sus funciones se encuentran la de realizar las gestiones necesarias para la aceptación y cumplimiento de las Recomendaciones, en acuerdo con el Visitador General.

Con base en todo lo anterior, y con la finalidad de contribuir con el cumplimiento del mandato constitucional y legal de esta Comisión Estatal, se diseñó un programa de capacitación y promoción de los derechos humanos dirigido a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones que emite este organismo público.

Por lo tanto, conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos con antelación, así como en lo dispuesto por los artículos 22, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 14, fracciones XI y XII, de su Reglamento Interior, tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO
POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
PARA AUTORIDADES DESTINATARIAS DE RECOMENDACIONES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

PRIMERO. Se crea el Programa de Capacitación para Autoridades Destinatarias de Recomendaciones de la comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, que tendrá por objeto propiciar el cumplimiento de los puntos recomendatorios referentes a la capacitación correspondiente, que esta Comisión Estatal podrá brindar a las autoridades destinatarias de Recomendaciones.

SEGUNDO. Las funciones que se realizarán dentro del Programa de Capacitación para Autoridades Destinatarias de Recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, serán de la siguiente manera:

- I. La Visitaduría General, por conducto de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, informará a la Secretaría Ejecutiva sobre las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, que contienen puntos recomendatorios relativos a la capacitación de personas servidoras públicas.
- II. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Promotora o el Promotor Ejecutivo que para tal efecto designe, contactará a las autoridades correspondientes para ofrecerles y brindarles capacitación con relación a la Recomendación que les fue dirigida, pudiéndose contar con la participación de una Visitadora o Visitador Adjunto.
- III. La Secretaría Ejecutiva comunicará a la Visitaduría General, por conducto de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, respecto a las capacitaciones brindadas a las autoridades destinatarias de las Recomendaciones emitidas por esta Comisión Estatal.
- IV. La Visitaduría General, por conducto de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, integrará dicha información al expediente y acordará lo conducente respecto al cumplimiento del punto recomendatorio.

- V. Además de las anteriores funciones, podrán realizar también las que les asigne el Visitador General o el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

TERCERO. La Visitaduría General, por conducto de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, será la instancia encargada de la implementación y ejecución de este Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Para dar inicio al programa, y en cumplimiento al artículo segundo, fracción I, se anexa un informe realizado por la Visitaduría General que contiene la relación de las Recomendaciones emitidas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, en las que se recomendó capacitar a personas servidoras públicas y que se encuentren pendientes de cumplimiento.

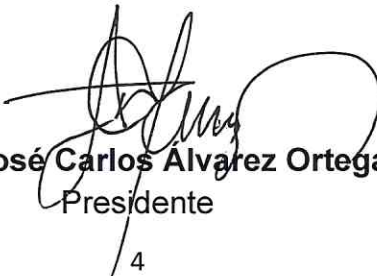
Lo anterior con la finalidad de que Secretaría Ejecutiva esté en aptitud de iniciar con el cumplimiento del artículo segundo, fracción II.

Artículo Tercero. Con posterioridad al inicio del presente programa, la Visitaduría General por conducto de la Dirección de Orientación, Quejas y Seguimiento, informará a la Secretaría Ejecutiva sobre las Recomendaciones que se emitan por esta Comisión Estatal en las que se recomiende la capacitación de servidores públicos.

Artículo Cuarto. La asignación de responsabilidades del personal de la Visitaduría General y la Secretaría Ejecutiva dentro del programa, queda asignada conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Publíquese en la página web de este organismo público autónomo.

Dado en la sede de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.


Mtro. José Carlos Álvarez Ortega
Presidente

